

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

### N° 007-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF

Ica, 29 de abril de 2024

#### VISTO:

El Informe N° 063-2024-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de abril de 2024, el Informe N° 097-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 8 de abril de 2024, el Informe N° 265-2024-O. RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 5 de abril de 2024, la Solicitud s/n presentado por la trabajadora Abg. Yrina Marié Ramos Peña de fecha 03 de abril de 2024.

#### CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitoria (RAT) por Concejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, mediante Solicitud s/n de fecha 03 de abril de 2024, la Abg. Yrina Marié Ramos Peña, en su condición de personal contratado bajo la modalidad de servicio específico como Especialista en Materia Laboral de la Oficina de Recursos Humanos, solicita se le conceda permiso para ejercer la docencia en la Escuela Técnico Profesional Policial EETPP-PNP-ICA, desde el 08 de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, los días viernes de 08:00 a.m. a 12:00 a.m.;

Que, mediante Informe N° 265-2024-O.RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 5 de abril de 2024, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, luego de analizar el caso y la normativa aplicable, considera viable lo solicitado por la referida trabajadora; por lo que, recomienda, remitir los actuados a Gerencia General a efectos que emita acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 097-2024-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 8 de abril de 2024, el gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas, previo análisis de autos, concluye que se debe solicitar al Gerente General la autorización para conceder el PERMISO para ejercer la docencia solicitada por la referida trabajadora durante la jornada laboral, los días viernes de 08:00 a.m. a 12:00 am, el mismo que debe formalizarse mediante la emisión de acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° 063-2024-GAJ-EPS EMAPICA S.A., de fecha 15 de abril de 2024, la gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, posterior al análisis legal del presente caso, concluye: **"1. Estando a lo dispuesto en las normas antes descritas, se infiere que los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 pueden solicitar permiso por función docente, para ausentarse dentro de la jornada ordinaria laboral. 2. Por otro lado, el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMAPICA S.A., precisa que el permiso es la autorización que otorga el jefe inmediato a sus colaboradores, previa solicitud sustentada,**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**N° 007-2024-EPS EMAPICA S.A/GG/GAF**

*debidamente comunicada a la Oficina de Recursos Humanos para poder ausentarse durante la jornada ordinaria de trabajo. 3. En tal sentido, según nuestra normativa especial (RIT) y según las facultades del Reglamento de Organización y Funciones corresponde al jefe inmediato evaluar la solicitud de permiso solicitado, considerando la necesidad de servicio y en este caso en particular, correspondería que la Gerencia de Administración y Finanzas emita una resolución administrativa interno, en mérito a sus atribuciones.”;*

Que, sobre el ejercicio de la función docente como excepción a la prohibición de doble percepción de ingresos en la Administración Pública, debemos manifestar que el artículo 40° de la Constitución Política del Perú; establece que: “Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente” (Lo subrayado y resaltado es nuestro);

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley 28175, en su Art. 3° señala: *“Ningún empleado público puede percibir del estado más de una remuneración retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es compatible la percepción simultanea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen **LA FUNCIÓN DOCENTE** u la percepción de dietas por participación de uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas”;*

Que, el Reglamento Interno de Trabajo – RIT vigente de la EPS EMAPICA S.A., sostiene en su Art. 41 que el PERMISO es la autorización que extiende al trabajador por su jefe inmediato, debidamente comunicado a la Oficina de Recursos Humanos para ausentarse por horas del centro de trabajo, durante la jornada ordinaria de trabajo (...);

Que, la Directiva Nro. 04-2019-EPS EMAPICA S.A./GG “Disposiciones para el control de asistencia, puntualidad y permanencia del personal de la EPS EMAPICA S.A.”, aprobada en sesión de directorio del 02 de septiembre de 2019, en su punto 6.11 señala que: *“Toda solicitud para el otorgamiento y autorización de permisos y/o licencias, deberá estar sustentada apropiadamente. Para lo cual se deberá adjuntar la documentación que acredite la falta. Vínculo familiar y/u otra situación o circunstancia que motive la ausencia, permanencia o puntualidad del trabajador para que pueda ser aprobada”;* así mismo la referida normativa en su punto 6.34 señala que: *“El permiso es la autorización escrita que se concede al trabajador para ausentarse temporalmente y/o por horas del centro de trabajo, durante la jornada y horario de trabajo establecido”;*

En virtud a los expuesto en los párrafos precedentes y al amparo de las normativas descritas, resulta necesario que vía acto resolutivo con eficacia anticipada se otorgue el permiso por ejercicio docente solicitado por la Abg. Yrina Marié Ramos Peña;

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - OTORGAR permiso por ejercicio docente en la Escuela Educativa Superior Técnico Policial de la Policía Nacional del Perú - EESTP-PNP-ICA, a la trabajadora **YRINA MARIÉ RAMOS PEÑA, con eficacia anticipada a partir del 08 de abril al 30 de junio de 2024**, los días viernes de 08:00 a.m. a 12:00 a.m., lo que hace un total de cuatro horas de permiso a la semana, las mismas que deberán ser recuperadas en el transcurso de la semana de haber hecho efectivo el permiso.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos, supervise el cumplimiento del otorgamiento dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, bajo responsabilidad.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**N° 007-2024-EPS EMAPICA S.A/GG/GAF**

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la EPS EMAPICA S.A. que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS. EMAPICA S.A. ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a la trabajadora Yrina Marié Ramos Peña, Gerencia General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



E.P.S. EMAPICA S.A.

*[Handwritten Signature]*  
ECON. JOSÉ EDUARDO CHUNG AREVALO  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

